RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ADJUDICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 ANOS, MODALIDAD PRESENCIAL".

REF.: ADM/2021/0011

LOTE N.º 17

EXPEDIENTE: CONTR/2021/545897. LOTE/2022/76

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se inicia el expediente de contratación mediante Resolución de 18 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA).

Segundo. El gasto ha sido autorizado el 17 de septiembre de 2021 por el órgano de contratación, tras la contabilización en dicha fecha del documento contable A (CONT/2021/0121382327) por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en informe de fiscalización, por las siguientes anualidades:

Anualidades	Importe	Partidas Presupuestarias
2021	1.025.547,56 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
2022	4.102.190,18 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
2023	2.392.944,26 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Tercero. Se aprueba el expediente de contratación, los pliegos y se abre el procedimiento de adjudicación mediante Resolución de 17 de septiembre de 2021 de la Secretaria General Técnica de la CEFTA.

Cuarto. La Mesa de Contratación, en segunda sesión el día 10 de noviembre de 2021, procede a la clasificación de ofertas y acuerda elevar al Órgano de Contratación, propuesta de mejor oferta a favor del licitador FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN al haber obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo de valoración del Anexo X del PCAP.

Quinto. El día 13 de enero de 2022 se dicta Resolución de aceptación de la propuesta más favorable por la Mesa de Contratación.

Sexto. La Mesa de Contratación, en séptima sesión el día 04 de abril de 2022, verifica que la documentación previa es correcta. Se acuerda aceptarla y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente a favor de la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con N.I.F. G80468416 por un importe de

NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (92.887,20 €), cantidad exenta de IVA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. En uso de las atribuciones que me confiere la disposición tercera de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA nº 225 de 21 de noviembre) y el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Tercero. Conforme a los artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por todo lo anterior, y atendiendo a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Adjudicar el contrato de "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 ANOS, MODALIDAD PRESENCIAL. EXPEDIENTE ADM/2021/0011 (CONTR/2021/545897). LOTE Nº 17. MN-GR-02-2021. LOTE/2021/76, al licitador FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con N.I.F. G80468416 por un importe de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (92.887,20 €)**, cantidad exenta de IVA.

Notifíquese esta resolución a los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y publíquese en el Perfil de Contratante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

P.D. Orden de 11 de Noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO